

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Historia Universal	3	
Lengua Clásica II (Griego o Árabe) o Moderna II (Inglés o Francés), en relación con la futura licenciatura	3	
Tercer curso		
Literatura Española III	3	
Crítica literaria	3	
Filosofía	3	
Lengua Latina III	3	
Lengua Clásica III (Griego o Árabe) o Moderna III (Inglés o Francés) o Lengua Española III, en relación con la futura licenciatura	3	
Cada asignatura del primer curso llevará aparejada una hora semanal de prácticas como mínimo.		

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso		
Geografía General	3	3
Prehistoria	3	2
Historia antigua	3	2
Lengua Latina	3	2
Historia de la Filosofía I	3	1
Segundo curso		
Geografía de España	3	3
Historia medieval	3	2
Historia de la Filosofía II	3	1
Historia del Arte I	3	3
Historia de la Literatura I	3	1
Tercer curso		
Geografía Descriptiva	3	3
Historia Moderna	3	2
Historia Contemporánea	3	2
Historia del Arte II	3	2
Historia de la Literatura II	3	1

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

21434 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) en la Universidad de Córdoba.

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) sobre directrices para la elaboración de los Planes de estudio de las Facultades de Ciencias.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Córdoba, en la forma que a continuación se indica:

DIVISION DE QUIMICA

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso (tendrá carácter coordinado)		
Matemáticas I	3	2
Química General	3	3
Física General	3	3
Geología (Cristalografía y Mineralogía)	3	3
Biología General	3	3

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Segundo curso		
Matemáticas II	3	2
Termodinámica Química	3	3
Química Inorgánica	3	3
Química Analítica	3	3
Tercer curso		
Electricidad y Óptica	3	3
Química Orgánica	3	3
Química Física	3	3
Química Técnica	3	3
Mecánica (clásica, de fluidos, estadística y cuántica)	3	3

Para el acceso al segundo ciclo los alumnos deberán demostrar su conocimiento del idioma inglés, a nivel de traducción de inglés técnico en su especialidad de Química.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Universidades e Investigación.

21435 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) sobre directrices para la elaboración de los Planes de estudio de las Facultades de Filosofía y Letras.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en la forma que a continuación se indica:

DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso (tendrá carácter coordinado)		
Lengua Española	3	—
Lógica I (Introducción al Análisis Lógico)	3	1
Psicología General I	3	1
Introducción empírica a las Ciencias de la Educación	3	1
Ética y Sociología	3	1
Segundo curso		
Fundamentos Biológicos de la Personalidad	3	1
Antropología	3	1
Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas I	3	3
Para los alumnos de Filosofía:		
Historia de la Filosofía I (Antigua y Medieval)	3	1
Idioma clásico	3	1
Para los alumnos de Psicología:		
Historia de la Psicología	3	—
Psicología General II	3	1
Para los alumnos de Ciencias de la Educación:		
Historia de la Educación	3	—
Teoría de la Educación	3	—
Tercer curso		
Historia de la Filosofía	3	1
Lógica II (Teoría de la Lógica Formal)	3	1
Psicología Evolutiva	3	1
Para los alumnos de Filosofía:		
Filosofía de la Naturaleza	3	1
Historia de la Filosofía II (Moderna y Contemporánea)	3	1
Para los alumnos de Psicología:		
Psicodiagnóstico	3	3
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas II	3	3
Para los alumnos de Ciencias de la Educación:		
Didáctica	3	1
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas II	3	3

Para tener acceso al segundo ciclo de la Sección de Psicología los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el conocimiento de dos idiomas modernos: Francés o italiano y alemán o inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucaña Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21436 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca; a petición de Hidroeléctrica Española, S. A. (con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 56), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea, un solo circuito, a 20 kV, con una longitud total de 8.550 metros y una capacidad de transporte de 4.800 KVA., con origen en la subestación de El Pedernoso y final en la línea existente en Belmonte, con destino a mejora del suministro de energía en Belmonte y redes de media tensión que arrancan de dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley de 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 3 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.—13.463-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21437 ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que por Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1969 se concedió a la industria de deshidratación a instalar en Plasencia (Cáceres), por la sociedad a constituir «Agrícola Norte Extremeña, Sociedad Anónima» (AGRINESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que por Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1969, se concedió a la industria de deshidratación a instalar en Plasencia (Cáceres), por don Lorenzo López Sánchez y don Germán Gómez Buezas, como promotores de «Agrícola Norte Extremeña, S. A.» (AGRINESA), por haber transcurrido sobradamente el plazo concedido para la presentación de la documentación requerida en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

21438 ORDEN de 15 de octubre de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cheste, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cheste, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cheste, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Bugarra.—Anchura: 14 metros.

Vía pecuaria excesiva

Cordle de Castilla.—Parte principal. Anchura: 37,61 metros, que se reduce a 15 metros.

Ramal a la Cañada.—Anchura: 37,61 metros, que se reduce a 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 6 de marzo de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO

21439 ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Vitrocámica, S. A.», para importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Vitrocámica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Vitrocámica, S. A.», por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) para importación de esmaltes cerámicos; minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderán.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.